

**PROGRAMA ANUAL DE
EVALUACIÓN
PAE 2026**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO
PROGRAMÁTICO 2025**



PRESENTACIÓN.

El Tribunal de Justicia Administrativa en atención a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en coordinación con la Dirección de Administración, se presenta el Programa Anual de Evaluación 2026.

Expuesto lo anterior y en congruencia con la planeación estatal del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios que se orienta hacia el Presupuesto basado en Resultados (PbR), cuyo fin es mantener el control del gasto y la creación del valor público; lo anterior se realiza mediante una serie de pasos sistemáticos, que son la planeación, programación, elaboración del presupuesto, seguimiento y evaluación.

Mediante la adopción del sistema de planeación, las entidades públicas definen su posicionamiento ante los desafíos del contexto, clarifican los objetivos y delimitan las acciones institucionales que se emprenden. Adicionalmente, dicha planeación brinda elementos para orientar y fundamentar las decisiones institucionales antes, durante y después de la ejecución de los Programas presupuestarios (Pp) y proyectos de trabajo.

En este sentido, la implementación de políticas públicas requiere de una instrumentación a través de Programas presupuestarios (Pp), los cuales son un conjunto de actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de los objetivos institucionales que se enfocan en el beneficio de una población determinada. Por tal razón, los Pp son generadores potenciales de valor público, es decir, regulan las acciones para garantizar los derechos de los ciudadanos, satisfacer sus demandas y brindarles servicios de calidad.

Derivado de la incorporación de la Metodología del Marco Lógico (MML), como instrumento para asegurar la transparencia y eficiencia de la gestión pública mexicana, mediante la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño; el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en observancia a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emite el presente Programa Anual de Evaluación 2026 (PAE 2026).

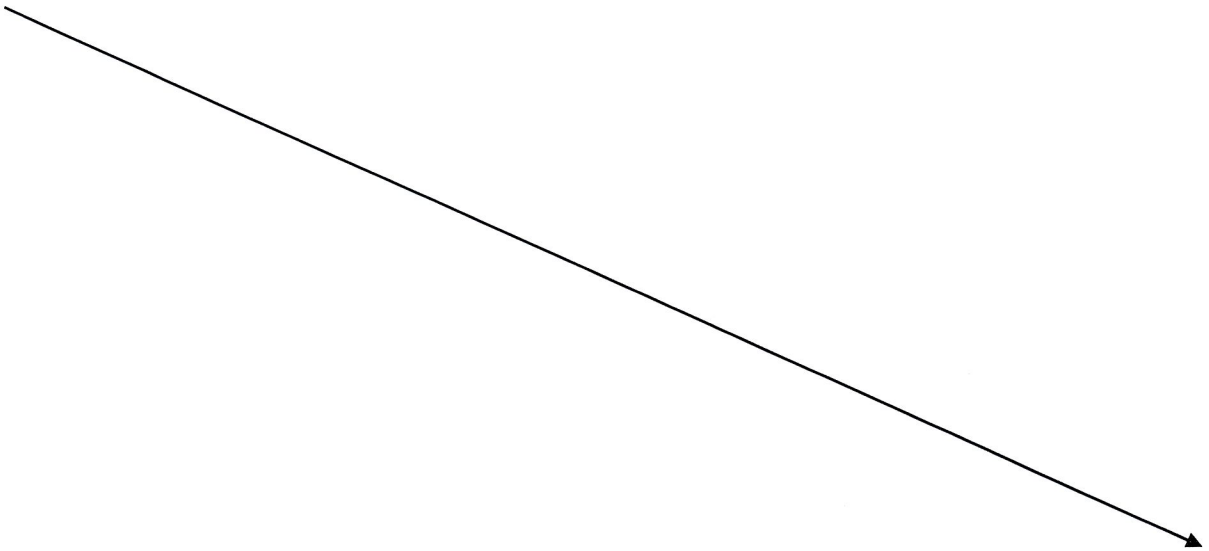
Expuesto lo anterior, se precisa que, el Programa Anual de Evaluación 2026, es una herramienta clave para optimizar la gestión de los Programas presupuestarios en el



Gobierno del Estado de México, debido a que alinea las acciones con los objetivos estratégicos y asegura el uso responsable de los recursos públicos en beneficio de la población mexiquense.

La MIR permite establecer para cada Programa presupuestario sus objetivos, indicadores, los medios de verificación y supuestos de donde se desprenden las metas vinculadas; lo que permitirá llevar a cabo procesos de seguimiento y evaluación, a través del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), con la finalidad de identificar aspectos susceptibles de mejora oportunas que puedan ser incorporadas a un nuevo ciclo de planeación, con un enfoque de mejora continua.

Finalmente, y de conformidad con lo referido en los párrafos que anteceden, es de resaltar que, el Programa Anual de Evaluación, representa una respuesta a la necesidad de planear y ejecutar procesos de evaluación, asegurando que los Pp a evaluar se seleccionen de manera objetiva y estratégica, que permita determinar un Presupuesto basado en Resultados (PbR).





INTRODUCCIÓN.

La evaluación juega un papel crucial en la gestión pública, siendo uno de los pilares fundamentales que permite medir y analizar los resultados de los programas, proyectos y acciones implementadas por las autoridades gubernamentales. A través de la evaluación, es posible identificar áreas de oportunidad en la ejecución de políticas públicas, lo que, en última instancia, ofrece la posibilidad para reorientar los recursos del gasto público de manera más eficiente.

Además de su función técnica, la evaluación tiene un impacto directo en la transparencia y la rendición de cuentas, proporcionando a la ciudadanía herramientas para conocer el desempeño de la gestión pública. En concordancia con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la evaluación está estrechamente vinculada con el cumplimiento de principios fundamentales, tales como la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el uso de los recursos públicos. De esta manera, la evaluación contribuye a la consolidación de un Presupuesto basado en Resultados y un Sistema de Evaluación del Desempeño, cuyo objetivo es garantizar que los recursos sean administrados de la mejor manera posible.

En este contexto, la evaluación se convierte en una herramienta esencial para cumplir con el objetivo primordial de cualquier gobierno, que es generar resultados que sean efectivos, eficientes y eficaces. Esta práctica ha sido adoptada como un valor fundamental en la función pública, consolidando el monitoreo y seguimiento constante de las acciones ejecutadas por los diversos entes gubernamentales.

Siguiendo este enfoque, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México se compromete a implementar una evaluación responsable y coherente con los principios establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad vigente aplicable. En este sentido, se presenta el Programa Anual de Evaluación 2026, un paso decisivo para continuar promoviendo la eficiencia y la transparencia en la gestión pública del Estado.



MARCO NORMATIVO.

- ▮ 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- ▮ 1, 46, 54, 61, 62, 63, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- ▮ 129 y 139 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- ▮ 1 fracciones I, II y IV, 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- ▮ 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y
- ▮ 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ▮ Capítulo Sexto de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.



En tal sentido, se extiende el presente:

**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2026
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que dispone que: “...Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño... Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.” y a efecto de publicar el Programa Anual de Evaluación 2026, este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, llevará a cabo la evaluación de diseño programático correspondiente al ejercicio 2025, misma que se desarrollará conforme a la siguiente alineación programática:

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y PROYECTO OBJETO DE
EVALUACIÓN.**

Programa:	Proyecto:	Ejercicio fiscal a evaluar:
Administrar e impartir justicia	Posgrado especializado en materia administrativa	2025



METODOLOGÍA DE APLICACIÓN.

La evaluación se llevará a cabo con apego a los Términos de Referencia para programas no sociales, emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México disponibles en la liga electrónica <https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/TdR>, y adaptados a las necesidades y características propias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

El tipo de Evaluación será de Diseño Programático, de la cual se realizará conforme a lo siguiente:

“Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DÉCIMO SÉPTIMO. - *La Evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los Términos de Referencia, mediante Trabajo de campo y administración cuando por su naturaleza así se determine por la Secretaría y de la cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:*

1. *En materia de Diseño Programático:*

- a. Si el Programa presupuestario identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido y está diseñado para solventarlo;*
- b. La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México, de los objetivos, las estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;*
- c. Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el Programa presupuestario contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;*
- d. La lógica vertical y horizontal de la MIR del Programa presupuestario;*
- e. La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;*
- f. Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del Programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios, y*
- g. Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.*



La información señalada deberá analizarse respecto al ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la Evaluación, salvo en aquellos casos en que el PAE correspondiente establezca periodos específicos para determinados programas presupuestarios.” (Sic.)

OBJETIVO GENERAL.

Analizar y valorar el diseño del Programa presupuestario: “*Administrar e impartir justicia*”, así como del Proyecto presupuestario: “*Posgrado especializado en materia administrativa*”, con la finalidad de identificar si contiene los elementos necesarios que permitan prever de manera razonable el logro de sus metas y objetivos, a efecto de instrumentar mejoras.

La evaluación se realizará mediante un trabajo administrativo, el cual consiste en la recopilación, integración, acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcionen los sujetos evaluados responsables de los programas y proyectos, así como información adicional que la UIPPE o en su caso, el ente evaluador considere necesaria para justificar su análisis.

Esta evaluación, se llevará a cabo con base en la información proporcionada por la dependencia y/o entidad y en su caso la unidad responsable de los programas/proyectos, teniendo en cuenta la forma de operar de cada uno de ellos. Además, se podrán programar y llevar a cabo entrevistas y/o cotejos con los sujetos evaluados, así como recopilar información adicional que el evaluador interno o externo considere necesaria para justificar el análisis.

En caso de que la disponibilidad presupuestal, permitiera la contratación de un evaluador externo, para la realización del procedimiento de contratación y/o adquisición de servicios, estos deberán cumplir y adherirse a las normas vigentes en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, siguiendo procedimientos de licitación y adjudicación que aseguren transparencia, competencia y cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la administración pública del Estado de México, en caso contrario, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, llevará a cabo las acciones que resulten necesarias para el desarrollo del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026.



EJECUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL PROGRAMA.

La evaluación se realizará de acuerdo a las posibilidades técnicas, financieras y humanas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de ser necesario a través del personal adscrito a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y en caso de realizarse por parte de un evaluador externo, la UIPPE será el área encargada de concentrar la información y/o documentación que se requiera respecto de órganos jurisdiccionales y/o unidades administrativas de acuerdo a las necesidades de la evaluación, por tanto su Titular será la persona servidora pública responsable de orientar el marco de la evaluación, verificando que se cumpla lo establecido en el Programa Anual de Evaluación y en la normatividad vigente aplicable, para tal fin, se auxiliará de la Dirección de Administración, quien en ejercicio de sus funciones, será corresponsable de implementar las acciones necesarias y suficientes para acometer el objetivo del presente programa.

La implementación de la evaluación se ejecutará en lo posible, conforme a las siguientes actividades:

- ❖ Realizar los Términos de Referencia.
- ❖ Recabar la información que se requiera a efecto de llevar a cabo la Evaluación.
- ❖ El análisis de los resultados de la información proporcionada por la o las diferentes unidades administrativas y/o jurisdiccionales.
- ❖ Elaboración de la Evaluación.
- ❖ Publicación de los resultados de la Evaluación correspondiente.
- ❖ Acta circunstanciada de los hallazgos obtenidos.

Cronograma de actividades para el año 2026:

ACCIÓN	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Publicación del PAE 2026									
Elaboración de los TdR									
Solicitud de información									
Análisis y procesamiento de datos									
Conciliación de avances									
Entrega de informe de evaluación									
Publicación del Informe del PAE 2026									
Elaboración y firma del acta de ASM									



La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en coordinación con la Dirección de Administración, podrán realizar las modificaciones justificadas que resulten suficientes al Programa Anual de Evaluación, conforme a las necesidades del Tribunal, así como, determinar la realización de evaluaciones adicionales, siempre que sean necesarias y que guarden relación con los objetivos y parámetros establecidos en el presente programa.

DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados de las evaluaciones se deberán de dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas.

El presente Programa Anual de Evaluación, entra en vigor al momento de su suscripción.

Dado en Toluca de Lerdo México, al día 27 del mes de abril del año 2026.



**MTRA. MIRIAM GUADALUPE
MORENO GONZÁLEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**



**LIC. LESLIE ADRIANA SERRANO FLORES
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
EVALUACIÓN**